

53

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



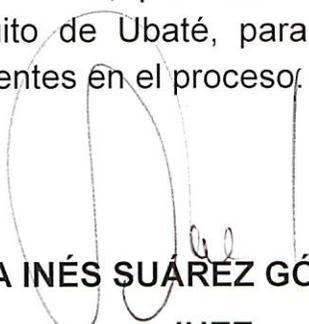
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00175
DEMANDANTE: OSCAR JAVIER ROCHA MOJICA
DEMANDADO: ANGELMIRO JAIMES NARIÑO

Concédase el recurso de queja interpuesto por el apoderado de la pasiva contra el auto que denegó el recurso de apelación, proferido por éste Despacho el pasado 27 de abril de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 353 del Código General del Proceso, la parte interesada deberá suministrar en el término de cinco (5) días las expensas para la expedición de copias digitalizadas de la totalidad del proceso, tal y como lo petitiona. De cancelarse en su oportunidad, por secretaría envíese dichas copias al Juzgado Civil del Circuito de Ubaté, para lo de su cargo. Déjense las constancias correspondientes en el proceso. Oficiense.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ